

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 27 de noviembre de 1970 por la que se dispone se cumpla en sus propios terminos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre el «Hotel Inglaterra, S. A.», y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 13.858/1969 seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre el «Hotel Inglaterra, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 12 de mayo de 1969, que confirmó la multa impuesta de 1.000 pesetas por infracción al artículo 22 del Decreto de 14 de enero de 1965, que establece la obligación de tener el Libro de Reclamaciones a disposición de los clientes, ha recaído sentencia en 8 de octubre de 1970 cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que con estimación total del presente recurso contencioso-administrativo número 13.858 de 1969 interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Luciano Rosch Nadal contra resolución del Ministerio de Información y Turismo de fecha 12 de mayo de 1969 por la que se imponía la sanción de mil pesetas a la Empresa recurrente por no haber facilitado el Libro de Reclamaciones a determinado cliente, debemos declarar y declaramos dicha resolución no ajustada a derecho, por la que anulamos. Sin hacer expresa condena de costas, y con devolución al recurrente de la cantidad indebidamente entregada.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Hernández Sampelayo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

ORDEN de 27 de noviembre de 1970 por la que se dispone se cumpla en sus propios terminos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre «Hoteles Unidos, S. A.», Entidad propietaria del Hotel Felipe II, de El Escorial, y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 14.685/1969 seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre «Hoteles Unidos, S. A.», Entidad propietaria del Hotel Felipe II, de El Escorial, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 8 de agosto de 1969, sobre multa de 8.000 pesetas por infracción al artículo 7.3 de la Orden ministerial de 28 de marzo de 1968, ha recaído sentencia en 27 de octubre de 1970 cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Angel Deleito Villa, en nombre y representación de «Hoteles Unidos, S. A.» contra la resolución del Ministerio de Información y Turismo de ocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, que, en trámite de reposición, confirmó la de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas de doce de abril del mismo año, declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico, y, en su virtud, absolvimos de la demanda a la Administración; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Hernández Sampelayo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se convocan los «Premios Nacionales de Turismo para Conductores de vehículos destinados al transporte de mercancías y de viajeros 1971».

Por Orden ministerial de 21 de abril de 1969 fueron creados los «Premios Nacionales de Turismo para Conductores de vehículos destinados al transporte de mercancías y de viajeros», que se otorgarán a aquellos Conductores que más se hayan distinguido por su asistencia a personas que hayan sufrido accidente o avería en las carreteras españolas a lo largo del año anterior al de los premios que se convocan.

Estos premios, que tienen carácter anual, comprenden en la actualidad:

- Dos premios, dotados con 50.000 pesetas cada uno.
- Dos accésit, dotados con 25.000 pesetas cada uno.

Tanto los premios como los accésit son indivisibles y no pueden ser declarados desiertos, pudiendo ser concedidos indistintamente a aquellos Conductores de vehículos destinados al transporte de mercancías o a los Conductores de los destinados al transporte de viajeros.

De acuerdo con el artículo noveno de la Orden de creación de los citados premios, esta Dirección General de Promoción del Turismo convoca los «Premios Nacionales de Turismo para Conductores de vehículos destinados al transporte de mercancías y de viajeros 1971».

Las autoridades competentes, Entidades y particulares que hayan tenido conocimiento, hayan sido testigo o hayan sido objeto de una atención especial por parte de algún Conductor de vehículos destinado al transporte de mercancías o de viajeros con motivo de avería o accidente sufrido a lo largo del año 1970 podrán solicitar para los mismos su inclusión en este concurso mediante propuesta elevada al ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo.

Las propuestas, que podrán ser acompañadas de cualquier documentación que acredite los méritos para la obtención de los premios, se presentarán, antes del 31 de agosto de 1971, en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo (avenida del Generalísimo, 39, Madrid-16) los días laborables, a las horas del Registro, o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los premios serán concedidos por Resolución de esta Dirección General de Promoción del Turismo, dentro del mes de octubre de 1971 y a la vista de la propuesta elevada por el Jurado calificador.

Sin perjuicio de cuantos datos, informaciones y elementos de juicio que el Jurado estime conveniente recabar para una mejor determinación de su criterio, tendrán particular relevancia, a efectos de la concesión de estos premios, las siguientes circunstancias:

- 1.ª Entidad y circunstancias humanas de la ayuda.
- 2.ª Rapidez y amabilidad en la prestación de la misma.
- 3.ª Número de ayudas prestadas, en su caso.
- 4.ª La colaboración del Conductor con la Policía de Tráfico en accidentes, averías y cualquier otra circunstancia que pudiere presentarse.

Las documentaciones presentadas a este concurso podrán ser retiradas dentro de los siguientes sesenta días naturales después de hacerse pública su resolución, siendo el resto destruidas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de diciembre de 1970.—El Director general, Bassols Monserrat.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a la publicación «Palacios y Museos del Patrimonio Nacional», editada por el Patrimonio Nacional del Estado.

Vista la instancia presentada por el Patrimonio Nacional del Estado con fecha 27 de octubre, solicitando se declare «Libro de Interés Turístico» a la publicación «Palacios y Museos del Patrimonio Nacional» y de acuerdo con los informes preceptivos favorables emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965.

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra anteriormente mencionada publicada por el Patrimonio Nacional del Estado.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 28 de diciembre de 1970.—El Director general, Bassols Monserrat.